



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2272/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004632, Ents. Ns.°3464/2021 y 3570/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria (DGEIP) de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), relacionadas con la Licitación Pública N° 03/2021 para la adquisición de equipamiento de comedores con destino a las distintas escuelas de la DGEIP;

RESULTANDO: 1) que con fecha 20/04/2021, la División Hacienda – Departamento de Contabilidad estimó el monto aproximado de la adquisición de que se trata, en \$ 32.298.026 impuestos incluidos, imputables al Programa 608 Proyecto 701, habiéndose afectado el mismo con el numero APG 182;

2) que por Resolución N° 8 de fecha 13/05/21, la DGEIP aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y dispuso el llamado a licitación pública;

3) con fecha 17/06/2021, a la hora 11:14, en cumplimiento del Decreto 142/018 y debido a la ocurrencia de una interrupción de sistema que pudo haber afectado el ingreso de ofertas, se prorrogó el plazo límite de recepción de las mismas hasta el 21/06/2021, a la hora 10:00;

4) que cumplido el requisito legal de publicidad con antelación suficiente, con fecha 21/06/21 se realizó el acto de apertura de las ofertas, recibándose las propuestas de: 1) ABAMA SA, 2) BIDALCOR SA, 3) COMERCIAL LATINA SRL, 4) CONAGRO LIMITADA, 5) D Y D SA, 6) IEB INTERNATIONAL SA, 7) MACFISAN SA, 8) MANIZAL SA, 9) MECANICA COMERCIAL LTDA, 10) MENASOL SA, 11) MOELI SA, 12) NALFER SA, 13)



TRIBUNAL DE CUENTAS

REDPLAN SA, 14) SANQUILCO SA, 15) SONIBEL SA, 16) TECNOLENZ SA, y 17) WALAN LTDA;

5) que con fecha 29/06/2021, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó sobre las ofertas, de acuerdo a la documentación presentada, y recomendó:

5.1) otorgar un plazo de 2 días a las firmas ABAMA SA, CONAGRO LIMITADA, MACFISAN SA y MANIZAL SA a efectos de que presenten el Anexo III, pero firmado;

5.2) considerar inadmisibles las ofertas de: (i) IEB INTERNATIONAL SA para los ítems 4, 6 y 11 por no presentar muestras, contraviniendo el punto 2 del Pliego; (ii) NALFER SA, para los ítems 4, 10, 11, 14 y 15 por no presentar muestras, contraviniendo el punto 2 del Pliego, y para los ítems 2 y 3, por no presentar imagen exacta con la descripción del producto; (iii) REDPLAN SA para los ítems 4, 10, 11, 14 y 15 por no presentar muestras, contraviniendo el punto 2 del Pliego; (iv) SONIBEL SA, para los ítems 10 y 11 ya que fueron cotizados en línea en moneda nacional y la empresa con posterioridad presentó una nota explicando que se padeció error en la moneda, además de haber presentado archivos como confidenciales pero sin un resumen de los mismos, para que los demás oferentes puedan conocer su contenido; (v) TECNOLENZ SA, para los ítems 10 y 11 por no presentar muestras, contraviniendo el punto 2 del Pliego;

6) que con fecha 12/07/2021 la Comisión Asesora de Adjudicaciones dio cuenta que, de acuerdo a la documentación solicitada y agregada, las firmas ABAMA S.A, CONAGRO LTDA., MACFISAN S.A. y MANIZAL S.A., cumplieron con lo solicitado, por lo que se aconseja encomendar al Programa de Alimentación Escolar la validez de dichas ofertas;

7) que con fecha 29/07/2021 se realizó el acto de validez de muestras, luego del cual el Departamento de Adquisiciones elaboró



TRIBUNAL DE CUENTAS.

un cuadro donde se consignó, ítem por ítem, las ofertas que cumplían con lo solicitado en el Pliego y los motivos de rechazo de las que no lo cumplían;

8) que con fecha 30/07/2021 comparece por escrito la firma SONIBEL S.A. y comunica que, debido al error cometido en la carga manual de la moneda de la oferta en el sitio web, dan de baja la misma;

9) que con fecha 04/08/2021, la Comisión Asesora de Adjudicaciones efectuó un relacionamiento de los antecedentes tomados como válidos para cada firma, elaborando y adjuntando un cuadro comparativo de ofertas, sugiriendo adjudicar los ítems en tal sentido;

10) que con fecha 13/08/2021 se puso el expediente de manifiesto por un plazo de 5 días y, con fecha 16/08/2021, la firma MENASOL S.A. presentó descargos advirtiendo que, por error, colocaron en su muestra del ítem 14 una válvula de 50 mbr, la cual no se corresponde con lo solicitado en el Pliego;

11) que con fecha 26/08/2021, la Comisión Asesora informó que los descargos de la firma MENASOL S.A. no son de recibo y que se mantiene lo indicado en el cuadro comparativo de ofertas, en atención a lo establecido en el artículo 2 del Pliego de Condiciones Particulares, que establece que "los oferentes deberán entregar muestras de productos exactas en cuanto a calidad";

12) que con fecha 09/09/2021, el Departamento de Logística elaboró un cuadro con cambios en las cantidades a adquirir y con fecha 13/09/2021, la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó que, de acuerdo al informe de División Adquisiciones y Logística referente a la falta de crédito presupuestal para seguir adelante con la adjudicación sugerida y teniendo en cuenta el informe del Departamento de Logística, se elabora un nuevo detalle de adjudicación, ajustado a los créditos presupuestales disponibles;



TRIBUNAL DE CUENTAS

13) que con fecha 16/09/2021 la Comisión Asesora de Adjudicaciones informó que, de acuerdo a lo verificado por Sección Licitaciones, se rectifica el IVA en el ítem 5 del cuadro detalle de adjudicación y se elabora un nuevo detalle de adjudicación;

14) con fecha 09/08/2021 se realizó la reserva del gasto y con fecha 20/09/2021 se efectuó un ajuste de la misma por un monto de \$ 5.806.453, impuestos incluidos, imputable al Programa 608, Proyecto 701;

15) que por Resolución N° 6, Acta N° 144 de fecha 21/09/2021, la DGEIP dispuso adjudicar el llamado, *ad referéndum* de la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, a las firmas CONAGRO LIMITADA, WALAN LIMITADA, BIDALCOR S.A, D Y D S.A., ABAMA S.A. y MECANICA COMERCIAL LTDA., por los montos de U\$S 6.917,40, U\$S 354.134,28, U\$S 14.630,00, U\$S 11.750,00, U\$S 364.950 y U\$S 117.583,60, respectivamente, ascendiendo el monto total de la compra a U\$S 869.965,28, impuestos incluidos;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se ha efectuado dando cumplimiento a la normativa vigente (artículo 33 y siguientes del TOCAF), a las bases que rigieron el llamado, respetándose los principios de contratación administrativa;

2) que las ofertas descartadas por la Administración lo fueron por contravención al Pliego Particular, especialmente en lo dispuesto por el punto 2 del mismo, por lo que el procedimiento no merece objeciones legales;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

LM

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DE LA MINISTRA CRA. DIANA MARCOS: Adhiero en todos sus términos el fundamento de voto discordante del Ministro Ing. Miguel Aumento, relacionado con la Licitación Pública N° 03/2021 para la adquisición de equipamiento de comedores con destino a las distintas escuelas de la DGEIP.

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO ING. MIGUEL AUMENTO: He votado en discordia la Resolución recaída en este expediente, en tanto entendí que este gasto debió ser observado.

En efecto, se ha desatendido lo preceptuado por el Artículo 65 del TOCAF, en virtud que el plazo de dos días hábiles conferido a cuatro oferentes -dos de los cuales resultaron adjudicatarios (Resultando 5.1)- no correspondía haberlo otorgado. Y esto es así dado que la exigencia de presentación del Formulario de Identificación del Oferente firmado, fue recalcada y enfatizada por la propia Administración en el artículo 1 del Pliego de Condiciones Particulares, no pudiéndose definir como una carencia formal o error evidente o de escasa importancia.-

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO CR. ENRIQUE CABRERA: He votado en forma discordante la Resolución del asunto 1.2.3 de la Sesión del 6 de Octubre de 2021-expediente 4632/21, compartiendo los argumentos expresados por el Ministro Miguel Aumento para este asunto.

Dr. Matias Consonni De León
Adscripto a la Secretaria General